

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		430.854.880
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		82.400
07		INGRESOS DE OPERACION		7.740.450
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.854.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.467.750
	99	Otros		386.250
09		APORTE FISCAL		420.117.040
	01	Libre		415.515.906
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.601.134
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		66.950
	03	Vehículos		46.350
	05	Máquinas y Equipos		20.600
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		894.040
	10	Ingresos por Percibir		894.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		430.854.880
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.007.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.371.643
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		618.000
	01	Prestaciones Previsionales		618.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.303.477
	03	Vehículos		411.897
	04	Mobiliario y Otros		25.750
	05	Máquinas y Equipos		3.666.594
	06	Equipos Informáticos		199.236
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04,05	377.851.696
	01	Estudios Básicos		101.972
	02	Proyectos		377.749.724
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.602.134
	02	Amortización Deuda Externa		3.984.701
	04	Intereses Deuda Externa		616.433
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 787
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 4.580
Considera Personal a Jornal (Obreros)
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 916.633
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 7.179.205
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 2.038.290

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas

- N° de personas : 49

- Miles de \$: 270.504

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$: 251.295

04 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N°850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.

05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena).